



RESOLUCIÓN N ° 12/2023

VISTO:

La Ley Nacional de Catastro N°26209 y, en particular, lo señalado en el Artículo 8° y Artículo 9°, de la mencionada Ley;

La resolución N°1254/18 del Ministerio de Educación de la Nación Argentina y su Anexo XIV;

La Ley X N°72 de la Honorable Legislatura del Chubut y, en particular, lo señalado en el Artículo 1°, Artículo 2°, Artículo 3°, Artículo 6°, Artículo 8° inciso a), Artículo 20°, inciso e), Artículo 40° inciso a), Artículo 44°, Artículo 50°, Artículo 51°, Artículo 72°, de la mencionada Ley;

El Estatuto Social de este Colegio Profesional y, en particular, lo señalado en el Artículo 40°, del mencionado Estatuto Social;

La Disposición N°033-23 de la Dirección General de Catastro e Información Territorial de la Provincia del Chubut y, en particular, lo señalado en el Artículo 3° y Artículo 4°, de la mencionada Disposición;

La Resolución PRESIDENCIA CPA CHUBUT N° 02-2023 NUEVOS CORREOS ELECTRÓNICOS OFICIALES DE LA INSTITUCIÓN Y PROCEDIMIENTO;

CONSIDERANDO:

Que se encuentra en Vigencia la verificación de la Subsistencia del Estado Parcelario mediante Disposición 033-2023 de la Dirección General de Catastro e Información Territorial,

Que las Tasas son una atribución exclusiva de la Asamblea de matriculados del Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Chubut (CPA)t,

Que los costos para realizar una Asamblea del CPA son sumamente elevados tanto para la institución como para los matriculados,

Que se debe adecuar la normativa del CPA a la normativa vigente para que la matrícula pueda practicar el libre ejercicio de la profesión en el marco de todas las actividades reservadas para los títulos de Agrimensor, Ingeniero Agrimensor y equivalente,

Que la certificación de labor en este CPA es obligatoria para la vigencia de ejercicio profesional en la Verificación de la Subsistencia del Estado Parcelario,

POR ELLO:

EL COMITÉ EJECUTIVO DEL COLEGIO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE:

Artículo 1º: Asignar el Objeto de Labor Profesional como " Amojonamiento " para los casos donde se realice la verificación de la subsistencia del Estado Parcelario.

Artículo 2º: Lo resuelto en el Artículo Primero de la presente Resolución tendrá vigencia sólo hasta la realización de la próxima Asamblea del Colegio Profesional de Agrimensura de la



Provincia del Chubut. Por esto, se fija al presente punto a ser agregado a la próxima Asamblea sea de carácter Ordinaria o Extraordinaria.

Artículo 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Agrim. PABLO GABRIEL GARCIA
Secretario CPA Chubut

Mgtr. Ing. Agrim. JORGE GUILLERMO O'CONNOR
Presidente CPA Chubut

Agrim. ALEJANDRO ALAVON AUSTÍN
Tesorero CPA Chubut

RAWSON, CHUBUT, 08 de agosto de 2023.-